



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 20 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2023 18:05:04 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001734-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por el Juez **Gersño Walter CAJAHUANCA CADILLO** a cargo del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia (Exp. 13135-2023-MUP) de fecha 18 de diciembre del 2023; la Resolución Administrativa Nro. 1701-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 14 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 1701-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso que el magistrado justifique su inasistencia por los días 14 y 15 de diciembre del 2023, dentro del tercer día de reincorporado a sus labores.

Segundo.- Por documentos del antecedente, el magistrado cumple con remitir, dentro del plazo, el original del descanso médico de fecha 14 de diciembre del 2023 emitido por la Clínica Anglo Americana, suscrito por el médico Luciano Poggi Garland, con CMP 51110 y RNE 32622, quien prescribe descanso médico por dos (2) días, del 14 al 15 de diciembre del 2023.

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Cuarto.- Además, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Quinto.- En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor del magistrado, por los días 14 y 15 de diciembre del 2023 (2 días), tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Sexto.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad al Juez **Gersño Walter CAJAHUANCA CADILLO** a cargo del 3°





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, del **14 al 15 de diciembre del 2023**.

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Bienestar Social, Administración del Módulo Penal, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

